

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 25 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5713

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Bella Vista N° 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 10, de 8 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 17, de 8 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 18, de 11 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 19, de 12 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 20, de 13 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 53, de 11 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 54, de 11 de Marzo de 1930	19968
Resolución número 55, de 11 de Marzo de 1930	19967
Resolución número 56, de 11 de Marzo de 1930	19968
Resolución número 57, de 11 de Marzo de 1930	19968
Resolución número 58, de 12 de Marzo de 1930	19968
Resolución número 59, de 14 de Marzo de 1930	19968

PROVINCIA DE COCLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Inventario de los materiales, enseres y útiles de escritorio existentes en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé	19968
Avisos Oficiales	19968
Edictos	19968

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 628 de fecha 25 de febrero último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el *traspaso* de la lancha motor "Corona" de propiedad del señor A. J. Lindo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 17.—Panamá, Marzo 8 de 1930.

Concédese permiso al señor Vicente Delgado M., propietario de la Farmacia Botica Francesa, de la ciudad de Colón, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Parke, Davis & Cia. de Nueva York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

6 Cajitas de 4 tubos cada una Tabietas de Morfina con Atropina N° 16.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 18.—Panamá, 11 de Marzo de 1930.

Por medio del anterior memorial de esta misma fecha y dentro del término legal, se ha elevado a este Despacho el señor Leopoldo Valdés, en representación de la señora Hermininda V. de Aguilera, postor hábil en el remate del lote número 378 de los terrenos de la Exposición, verificado ayer y rematado por el señor José de León R. en la cantidad

de B. 2,400,00, para ofrecer el 10% por ciento sobre esta cantidad o sea la suma de B. 2,640.00.

En vista de que dicha propuesta está de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, se dispone aceptar el 10% sobre la suma de B. 2,400,00 en que fue subastado el lote a que se hace referencia, por el señor José de León R., ayer a las cuatro de la tarde en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En consecuencia, póngase en conocimiento de los señores Valdés y De León R., esta diligencia y pase el expediente a la oficina respectiva para lo que haya lugar. Así se resuelve.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Por apelación interpuesta, toca a este Despacho resolver en definitiva el proceso seguido a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, Julio Rodríguez, José María Ramírez, Pedro Abrego, Rufino Abrego y Buenaventura Pérez, como contratadores de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927, cuya resolución condenatoria fue dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de febrero del corriente año.

Las pruebas que militan en el informativo evidencian la culpabilidad de los acusados, de manera que no hay lugar a duda de la infracción de las disposiciones citadas, en vista de las cuales la Administración de la Renta aplica las penas consiguientes.

Por otra parte, no existen las circunstancias atenuantes que los recurrentes invocan para pedir la rebaja de la pena impuesta, pues hacia mucho tiempo que dichos señores venían traficando con la producción y venta de aguardiente clandestino.

Sin embargo, a los procesados Julio Rodríguez, Buenaventura Pérez y Rufino Abrego, se les tiene en cuenta la franqueza con que confesaron su culpabilidad y ser la primera vez que se les enjuicia por esta causa.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 579, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de febrero último, en los siguientes términos:

1ª Impónese a Julio Rodríguez, seis meses de prisión o quinientos *balboas de multa*;

2ª Impónese a cada uno de los señores Buenaventura Pérez y Rufino Abrego, tres meses de arresto o *doscientos cincuenta balboas de multa*

y confirma las penas impuestas a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, José María Ramírez y Pedro Abrego, como defraudadores del Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 20.—Panamá, 13 de Marzo de 1930.

Visto el memorial de la señora L. G. Foster, con motivo de la Resolución ejecutiva número 8 de 25 de enero del corriente año, dictada por esta Secretaría, y en atención a las razones en él expuestas, de que los trajes y sombreros que fueron decomisados provisionalmente y que se mantenían depositados en esta oficina han sufrido deterioros a más de que por el tiempo transcurrido casi en su totalidad pueden considerarse como pasados de moda,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 8 de 25 de enero último en la forma siguiente:

Levantar el comiso de las mercancías de que se trata, ordenar que éstas sean entregadas inmediatamente a la importadora y mantener la resolución revisada en lo que se refiere a la multa impuesta por la infracción cometida, la cual se fija en la cantidad de B. 500.00, que deberá pagar la señora Foster dentro del término legal y antes de recibir las mercancías. Ingresar definitivamente al Tesoro, los derechos de introducción ya pagados por dicha señora, por los efectos en referencia.

Es entendido que la señora Foster acepta las mercancías en el estado en que se encuentran y renuncia a todo reclamo por razón del deterioro que ha sufrido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

Devuélvase al señor Alberto Lindo la suma de ciento veintiocho *balboas sesenta y cuatro centésimos* (B. 128.64), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades de la Zona del Canal, según consta en 11 certificados de libre entrada, expedidos por el Secretario Ejecutivo

anal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

Devuélvase a los señores Fidan Bros & Sons la suma de mil doscientos setenta y seis balboas trece simos (B. 1.276.13), a que ascienden los derechos de importación de los sobre 495 cajas de huevos, ariles de papas y 748 cajas de s, que fueron vendidas a las librerías de la Zona del Canal, a consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

Devuélvase a la Panama Coca-Cottling Co., Inc la suma de cuatro balboas setenta y cuatro centenos (B. 40.74), a que asciende 5% de los derechos de importación pagados sobre dos Refrigeradores Eléctricos, Modelos S-4, número B, que fueron vendidas al señor T. M. Pizarro, Capitán del Navío (A. P.) de la armada Peruana, tránsito por el Canal de Panamá, a consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

Devuélvase a los señores Antonio & Co, la suma de diez y siete balboas cuarenta y seis centésimas (B. 17.46), a que ascienden los derechos de importación pagados en el sobre 55.4 kilos de sal de mesa según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

Devuélvase a la Panama Coca-Cottling Co., Inc, la suma de setenta y nueve balboas treinta y centésimas (B. 39.33), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre una Refrigeradora Eléctrica (A. P. 7-2) Serie número 805247, que fue vendida al

señor Howard O. Parker empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 12 de 1930.

Devuélvase a la Hudson-Essex Cars la suma de ciento veintiocho balboas setenta y tres centésimos (B. 128.73), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "HUDSON" Motor número 3197, que fue vendido al señor Walter R. Smith, empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 14 de 1930.

Devuélvase al Day & Night Garage la suma de ciento cuarenta balboas ochenta y cinco centésimos (B. 140.85), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 73 llantas y 61 tubos de automóvil, que fueron vendidos a empleados de la Zona del Canal, según consta en 40 certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INVENTARIO

de los materiales, enseres y útiles de escritorio existentes en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Cocle:

Despacho del Señor Gobernador

- 1 escritorio de caoba nuevo (de cortina).
- 1 bulto de escritorio.
- 1 silla giratoria de caoba, nueva.
- 1 porta-tinteros.
- 1 plumario.
- 1 porta-secante.
- 1 cesta de alambre papelera.
- 1 cesta de alambre para recoger los papeles inservibles.
- 1 pisa-papel.
- 1 plumero de pajas de color.
- 1 escupidera esmaltada.
- 1 percha de metal.
- 8 sillas paradas de caoba, nuevas.
- 1 pabellón Nacional.
- 1 teléfono de mesa con su correspondiente instalación, en buen estado.
- 1 librera giratoria.
- 3 estantes de caoba con puertas de vidrio, nuevos.
- 1 caja de hierro.

- 1 alfombra en regular estado.
- 1 corta-papel de hueso.

La GACETA OFICIAL empastada en 44 libros, años 1903 a 1928.

El Registro Judicial empastado en 29 libros, años 1903 a 1928.

Dos legajos del Registro Judicial años 1929.

Dos legajos de la GACETA OFICIAL años 1929.

Un legajo de Anales de la Asamblea Nacional 1928-1932.

Un legajo Diario de los Debates Asamblea Nacional 1928-1932.

1 máquina de escribir Underwood en buen estado.

53 ejemplares, Memorias de los Secretarios de Estado, años 1908 a 1928.

1 libro conteniendo los Anales de la Asamblea Nacional, años 1929 a 1923.

3 ejemplares compilación de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, años 1904 a 1908.

1 ejemplar leyes (Recopilación) 50, de 1917, —38, 52 y 59 de 1919.

2 ejemplares ley 63 de 1917.

1 ejemplar recopilación de trabajos efectuados de la Escuela de S. Ana.—1923.

1 ejemplar Calendario Judicial, año 1925.

1 ejemplar Controversia límites de Panamá y Costa-Rica, año 1914.

1 ejemplar ley 60 de 1925 sobre Elecciones.

1 ejemplar ley orgánica del Reglamento del Registro Público, año 1914.

1 ejemplar leyes expedidas Asamblea Nacional, año 1915.

1 ejemplar leyes expedidas Asamblea Nacional, año 1917.

1 ejemplar leyes Tierras Baldías e Indultadas, año 1907.

1 ejemplar Jurisprudencia Corte Suprema de Justicia, año 1917 a 1920.

1 ejemplar Boletín Censo Demográfico—Panamá, año 1920.

1 ejemplar Informe anual del Departamento de Uncinariasis, año 1925.

1 ejemplar Informe del Director de la S. de Puericultura e Higiene Escolar, año 1926.

200 sacos de papel para remitir expedientes.

1 cajeta papel largo para copias.

1/2 cajeta papel largo timbrado.

1/4 cajeta papel corto timbrado.

5 cajetas papel corto para copias.

1 1/2 cajetas sobres timbrados para notas.

1/4 cajeta papel corto para correspondencia privada.

1/2 cajeta sobres cortos para correspondencia privada.

5 cajetas niágras clips.

4 cajetas ganchos para legajar.

2 plumarios.

3 lápices.

16 guachas de caucho para sifón de excusado.

2 1/2 resmas papel de oficio.

3 cajetas papel carbón largo.

4 cajetas papel carbón corto.

2 litros tinta azul.

5 frascos aceite tres en uno.

4 jabones marca eclat.

2 jabones marca lux.

3 jabones sapolio.

3 pelotas de hilo alcarreto.

2 porta-secante.

5 hojas papel secante.

1 frasquito tinta para sellos.

1 almohadilla para sellos.

3 libros en blanco regular tamaño.

1 libro en blanco pequeño.

2 cajetas plumas.

1 cajita tiza.

1 acetera y 1 cepillo para máquina de escribir.

—

Despacho del Secretario de la Gobernación

1 escritorio plano de caoba nuevo.

1 bulto de escritorio.

1 porta-tinteros.

1 plumario.

1 silla giratoria de caoba nueva.

1 estante con puertas de vidrio en regular estado.

1 percha.

1 plumero de paja de color.

1 porta-secante.

1 cesta papelera de alambre.

1 cesta de alambre para recoger papeles inservibles.

1 escupidera esmaltada.

1 máquina de escribir Underwood en regular estado.

1 mesita y 1 tapadera de la máquina.

1 pisa-papel.

4 sillas paradas de caoba nuevas.

6 sillas poltronas de caoba nuevas.

1 cortina de damasco.

8 tablas archivadoras con la correspondencia recibida y transmitida del año 1929, (correspondiente al 2º semestre).

2 legajos conteniendo los telegramas recibidos y transmitidos en el 2º semestre del año 1929.

1 Diccionario de la Lengua Castellana.

2 tomos Diccionario de la Lengua Castellana.

1 regla.

1 perforador de estampillas.

1 lápiz bicolor.

1 libro de Resoluciones, años 1923 a 1929.

1 libro de Inscripción Matricula de Comerciantes, 1917 a 1929.

1 libro de Posesiones, años 1922 a 1929.

1 libro de Actas de visitas, años 1926 a 1929.

1 libro de Certificados, años 1922 a 1929.

1 libro de Entradas y Salidas de presos, años 1922 a 1929.

1 libro de Decretos, años 1922 a 1929.

1 libro Anotador de protestas de extranjeros nacionalizados, años 1922 a 1929.

1 libro de Actas de Remate, años 1922 a 1929.

1 ejemplar leyes de 1924 y 1925.

1 ejemplar Disposiciones Electorales.

1 ejemplar del Decreto N° 50 de 1928, Sobre Policía Marítima.

1 ejemplar del Decreto N° 1 de 20 de Enero de 1923.

1 ejemplar leyes de 1918 a 1919.

1 ejemplar leyes de 1916 a 1917.

1 ejemplar leyes de 1917.

1 ejemplar leyes de 1914 y 1915.

1 ejemplar leyes de 1910 y 1911.

1 ejemplar leyes de 1906 y 1907.

1 ejemplar leyes de 1904.

1 Código Fiscal año 1905.

1 Código Fiscal año 1917.

1 Código Judicial año 1917.

1 Código Comercio año 1917.

1 Código Administrativo año 1917.

1 ejemplar Manual Electoral.

1 talonario para extender pasaportes de presos condenados, 1924 a 1929.

1 talonario de certificados de Matricula de Comerciantes, 1921 a 1929.

1 talonario de órdenes de comparendo años 1922 a 1929.

1 talonario para extender permisos para portar armas y visitar a los presos de la Cárcel de esta ciudad.

1 libro de entradas y salidas de los negocios que vienen al Despacho.

—

Salón de Recepciones de la Gobernación

6 cuadros iluminados.

4 cortinas de damasco muy usadas.

—

1 reloj en regular estado.

1 sofá de bejuco.

1 sillas de bejuco mesedoras.

2 sillas de bejuco poltronas.

24 sillas de bejuco paradas.

6 sillas de caoba paradas.

1 mesa grande de caoba.

1 bulto de escritorio.

1 porta-tinteros.

1 araña con focos de luz eléctrica y instalación completa en todos los salones.

1 alfombra bastante usada.

2 regillas para las puertas del salón.

1 cesta papelera de alambre.

- 2 cestas de alambre para recoger papeles inservibles.
- 2 escupideras esmaltadas.

Despacho del Oficial Primero de la Gobernación

- 1 escritorio plano de caoba, nuevo.
- 1 bulto de escritorio.
- 1 porta-tinteros.
- 1 plumario.
- 1 regla.
- 1 porta-sellos con el juego completo de sellos.
- 2 almohadillas.
- 1 cesta papelería.
- 1 cesta para recoger papeles inservibles.
- 1 libro de registro de cuentas, Bienio de 1929 a 1931.
- 1 libro de entradas y salidas de los materiales.
- 1 libro de registro de vales a favor del Banco Nacional.
- 20 cubiertas conteniendo los documentos relacionados con el Gobierno de los Distritos de la Provincia y algunos Nacionales.
- 12 legajos conteniendo el archivo del 1º semestre del año 1929.
- 12 talonarios en blanco para pasaporte de presos condenados.
- 2 rollos de formularios para planillas de sueldos.
- 1 rollo de formularios para planillas de alquileres de locales.
- 1 litro tinta roja.
- 1/4 litro tinta azul.
- 1/4 litro tinta para sellos.
- 1 silla giratoria de caoba nueva.
- 1 escupidera esmaltada.
- 2 plumeros.
- 1 máquina de escribir Underwood en regular estado, con su tapadera.
- 1 mesita para la máquina.
- 3 sillas poltronas.
- 1 silla de bejuco, parada.
- 1 aguamanil con taza, jarra y jabonera.
- 1 tinajero, cuatro vasos y un filtro.
- 1 perchera.
- 1 estante de caoba con puertas de vidrio, nuevo, conteniendo la correspondencia archivada correspondiente a los años 1927, 1928, y 1929.
- 1 reloj en regular estado.
- 1 perforador de estampillas.
- 1 aceitera, 2 cepillos, 1 brocha y 1 destornillador.
- 1 punzón.
- 1 porta-secante.

Despacho del portero escribiente de la Gobernación

- 1 escritorio plano en regular estado.
- 1 bulto de escritorio.
- 1 porta-tinteros.
- 1 plumario.
- 3 libros de recibos de correspondencia transmitida.
- 1 porta-secante.
- 1 regla.
- 1 tarro de goma en uso.
- 1/2 rollo papel manila.
- 1 tajalápiz.
- 1 escupidera esmaltada.

Depósito de la Gobernación.

- 1 estante con la cantidad suficiente de medicinas para atender a los presos pobres enfermos de la Cárcel de este Circuito.
- 1 caja conteniendo varias herramientas de carpintería.
- 1 palaustre.
- 1 cadazo.
- 1 prensa.
- 1 caja de kerosene.
- 4 sombreros.
- 7 petates.
- 40 vestidos para los presos pobres de la Cárcel.
- 34 pares de alpargatas.
- 3 cajas de jabón.
- 1 1/2 latas de kreso.
- 1 escobillón de cerda.
- 1 bulto.
- 2 lampasos con sus correspondientes palos.
- 6 palos para escobillones.

- 1 barreta.
- 25 copas champagne.
- 14 vasos grandes (finos).
- 14 vasos chicos (finos).
- 6 bandejas de aluminio.
- 1 lata que contiene 3 kilos Cianogras.
- 3 limpia-barros de metal en servicio.
- 2 limpia-barros henequén en servicio.

1 excusado inodoro instalado en uno de los apartamentos de la parte alta de la Gobernación, con su correspondiente desagüe.

1 lavatorio con su correspondiente desagüe.

1 excusado inodoro instalado en uno de los apartamentos de la parte baja de la Gobernación, con su correspondiente desagüe.

Penonomé, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador de Provincia,
JOSE M. GRIMALDO.
 El Secretario de la Gobernación,
Marcial Carles.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
- Por seis meses... 3.00
- Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
- Código Civil, empastado... 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
- Código Judicial empastado... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
- Código Penal y de Minas... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919... 1.00
- Leyes de 1920... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927... 1.00
- Leyes de 1928... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
- Leyes 25, 28, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
- Arancel Consular en español e inglés... 0.50
- Constitución de la República... 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y a entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial fechado 13 de Enero de 1930, la señora Geraldine Sewell de Campbell, en su carácter de madre legítima, de la menor Matilde Campbell Sewell y en ejercicio de la Patria potestad de que de está investida solicita del Tribunal se le autorice para cambiar el nombre de la dicha menor por el de Dafna Isabel Campbell Sewell.

Dice la señora Sewell de Campbell, que en el Registro Civil de las Personas aparece su hija con el nombre de Matilde de que por error del señor Oscar Campbell quien fué comisionado la efecto, inscribió a la menor expresada con ese nombre en vez de poner el de Dafna Isabel Campbell Sewell, que fue el que le dijo declarar y con el que aparece bautizada. "Dice también que" al ser bautizada la menor referida en la Iglesia Parroquial de Santa Ana de esta ciudad el 31 de Enero de 1915 en la partida respectiva aparece con el nombre de Dafna Isabel y que la menor en cuestión tropieza con dificultades para obtener el pasaporte de rigor para dirigirse a New York, debido a que en el Registro aparece con el nombre de Matilde Campbell Sewell mientras que en la partida de Bautizo figura con el de Dafna Isabel de ahí que se solicite la corrección de rigor".

En consecuencia, se pone éste hecho en conocimiento de quien o quienes se crean con derecho para oponerse al cambio de nombre referido, para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer las objeciones que a bien tenga.

Panamá, Enero 27 de 1930.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—4

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Tobías Perea y Alejandrina B. de Perea, han solicitado de este Despacho se les adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas (20 hts.) de extensión, en el lugar denominado "Chuperti", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Pinogana, 22 de Diciembre de 1929.—Señor Administrador Provincial de Tierras.

Nosotros, Tobías Perea y Alejandrina B. de Perea, mayores de edad, naturales del Darién, vecinos del Distrito de Pinogana, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terrenos por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito, en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de veinte hectáreas (20 hts.) ubicado en el lugar llamado *Chuperti* jurisdicción del Distrito de Pinogana de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno ocupado por Justo Rivera y terreno nacional; Este, terreno nacional, y Oeste, el Río Tuira. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros;

Tobías Perea y Alejandrina B. de Perea.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho hoy a las tres de la tarde de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete "(....)" de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la *Gaceta Oficial*.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J
El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento púes a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,
JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,
A. Stanzola.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las ajiñas con: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a esta animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,
JORGE A. ROMERO.

El Secretario,
J. de la C. Mérida.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,
JORGE A. ROMERO.

El Secretario,
J. de la C. Mérida.

30 vs.—10

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,
DAVID TAYLOR.

El Secretario,
Bartolo Rodriguez.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,
PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,
Sergio A. Montemayor.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,
PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,
Sergio A. Montemayor

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de ganusera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiera presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,
S. Mirones R.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyna colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,
(Ido.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,
(Ido.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,
Fabio Pino.

30 vs.—23

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un plique en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembranzas por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
ANTONIO ROSAS.

El Secretario,
Carlos Rosas B.

30 vs.—23